

# Reglamento para Vehículos de Turismo

RD 01-037-24 de 19/04/2024

(Circular 133/2024)

La Paz, Mayo 2024



# Objetivos del Reglamento

## • **Objetivo General:**

Establecer las formalidades aduaneras para el ingreso, permanencia y salida de vehículos de uso privado con fines turísticos, conforme a normativa vigente para el Destino Aduanero Especial o de Excepción, Vehículos de Turismo.

## • **Objetivos Específicos:**

- a) Establecer los requisitos.
- b) Realizar el control.
- c) Establecer las formalidades para la ampliación del plazo de permanencia de vehículos de turismo en territorio nacional y sanciones.

**Base Legal:** Art. 133 inciso n), Art. 231 del RLGA, modificado con D.S. 4595, Ley N° 370 de 08/05/2013, D.S. N° 1923 de 12/03/2014 R.L.M., 01-037-24 de 19/04/2024.

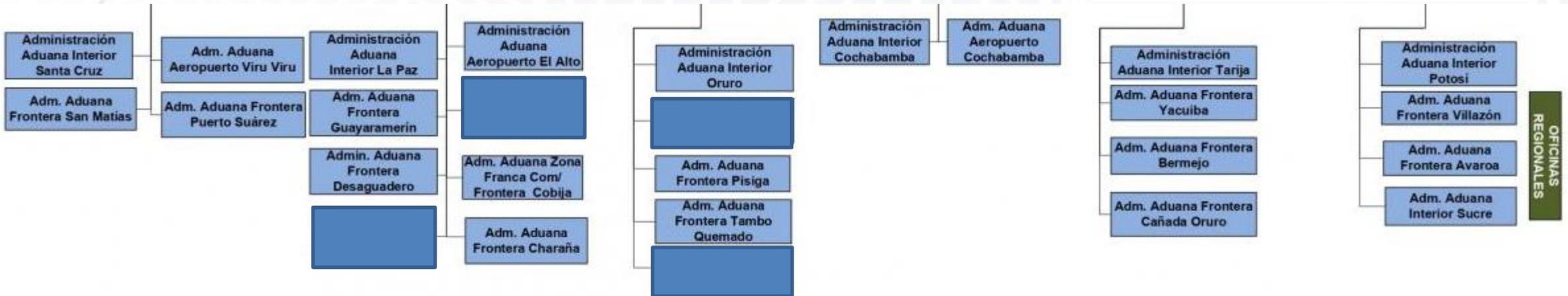


# ¿Cuál es el Alcance y cuáles las Responsabilidades?

## Alcance

Se aplicará en aduanas de frontera, aeropuerto e interior, incluidas aquellas que tienen a su cargo Áreas de Control Integrado, Centros de Frontera o Centros Binacionales de Atención en Frontera.

Los vehículos de turismo que ingresen a territorio nacional fuera del radio urbano de la Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, deberán cumplir lo establecido por el Decreto Supremo N° 25933 de 10/10/2000 y el presente Reglamento.



# ¿Quiénes son Responsables?

## Responsabilidades

- Turistas bolivianos o extranjeros que residen en el exterior, que ingresan a territorio nacional, en vehículos propios o autorizados por el propietario.
- Turistas bolivianos que salen a territorio extranjero en vehículos propios o autorizados por el propietario.
- Servidores/as Públicos de la Aduana Nacional.
- Servidores Públicos del Estado Plurinacional de Bolivia que salen e ingresan con vehículos oficiales debidamente autorizados.



# Definiciones

**Vehículo turístico:** Todo vehículo y sus accesorios destinado para uso particular que ingresa o sale de territorio nacional con fines turísticos, por un periodo determinado de tiempo; no siendo considerados vehículos turísticos aquellos cuya función sea el transporte de carga, pasajeros o maquinaria.

**Vehículo de arrastre:** Vehículo sin propulsión propia que es jalado, remolcado o arrastrado por un vehículo de turismo al momento de su ingreso o salida de territorio nacional.

**Vehículo oficial:** Todo vehículo de propiedad de un Estado, que ingresa o sale de territorio nacional, por un periodo determinado de tiempo, a fin de llevar a cabo actividades oficiales descritas en el documento de autorización, conducido por un servidor público de la institución propietaria del vehículo.

**Doc. autorización de la institución estatal:** Doc. mediante el cual, la autoridad competente de una institución estatal, autoriza a un servidor público de su dependencia a conducir un vehículo de propiedad de la institución a fin de cumplir con actividades oficiales en otro Estado.

**Propietario:** Es toda persona que tiene derecho de propiedad y de disponer sobre un vehículo.

**Residencia:** Permanencia de una persona en el territorio de un País con el ánimo de establecer raíces por tiempo indefinido, en el territorio de un País. Para el caso de Bolivia de manera permanente o definitiva.

**Turista:** Toda persona nacional o extranjera que ingresa o sale del país temporalmente provisto de pasaporte o documento equivalente, expedido por autoridad competente del país de origen, que expresamente señale "con fines turísticos", sin propósito de inmigración, residencia, ejercicio de actividades remuneradas o de carácter oficial.

**RECONOCIMIENTO FÍSICO:** La AA de frontera, interior o de aeropuerto para autorizar el ingreso, salida o la ampliación de plazo deberá proceder al reconocimiento físico del vehículo de turismo.



**INGRESO O SALIDA CON MAS DE UN VEHÍCULO:** Para el caso e turistas que ingresan o salen de territorio nacional, con vehículos adicionales (motocicletas y otros), siempre y cuando éstos sean trasladados por el vehículo de turismo principal y sean de propiedad del turista, los mismos deberán ser registrados en el Formulario de Vehículo de Turismo.



**NO LIBRE DISPONIBILIDAD:** Los vehículos de turismo no pueden cambiar de régimen o destino aduanero, no sor. de libre disponibilidad; por lo cual, no podrán ser objeto de transferencia, ni podrán otorgarse en garantía de ninguna naturaleza u otra operación comercial.



**REIMPRESIÓN FORMULARIO:** En caso de robo o extravío del Formulario para Vehículos de Turismo, el turista deberá presentarse a la AA más cercana para solicitar la reimpresión del Formulario, con su documento de identificación (cédula de identidad y/o pasaporte) y el vehículo de turismo.

EJEMPLO DE FORMULARIO DE REGISTRO DE PRO  
Nombre de la empresa/linea de dirección Línea de  
teléfono Fax/email

FORMULARIO DE REGISTRO C

REGISTRAR EL VEHICULO	A LA TURISTAS
CATEGORIA COMERCIAL	
OFICINA DEL PUESTO DE CONTROL QUE HABRA DE SER PRESENTADO LA SOLICITUD	
COMENTE LA PARTIDA	
QUANTO	VALOR
TIPO	
TIPO	COMERCIALIZACION
VALOR	VALOR
AÑO DE INICIO	
INDICAR SI EL VEHICULO ESTA EN ALQUILER O EN GARANTIA	

**CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO:** Está permitida la conducción del vehículo de turismo por una tercera persona al ingreso o salida de territorio nacional, sin ser "conductor autorizado", siempre y cuando el titular o conductor autorizado se encuentre dentro del vehículo de turismo y este impedido de conducir.



**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA RESIDENTES EN EL EXTERIOR:** I. El suministro de Gasolina, Diesel y Gas Natural Vehicular-GNV, a vehículos de turismo con placa de circulación extranjera de propiedad de bolivianos en el exterior, se realizará al precio de comercialización del mercado interno, **siempre y cuando se trate de estaciones de servicio ubicadas dentro del territorio nacional a partir de los 50 Km de la línea de frontera.**

## Aplicación Ley N° 1112 de 18.10.18

El conductor debe ser el **PROPIETARIO**

Nacionalidad **BOLIVIANA**

Residencia País diferente a **BOLIVIA**

El Doc. de Radicatoria debe ser **diferente** al CI boliviano (no dejar en blanco)

RUBRO 1: DATOS GENERALES			
Tipo Formulario:	FU BOLIVIANO-ARGENTINO	Ingreso o Salida:	Ingreso
		Tipo Documento:	Acuerdo boliviano argentino
RUBRO 2: DATOS DEL CONDUCTOR			
Propietario:	Propietario	Apellido Paterno:	ROLDAN
Nombre:	GROVER	Apellido Materno:	DAZA
Pais de Nacionalidad:	Bolivia	Nro. Documento:	94238163
Pais de Residencia:	Argentina	Parajeros:	5
		Documento de radicatoria:	358754354
RUBRO 3: DATOS DEL VEHICULO			
Clase de Vehículo:	AUTOMOVIL	Marca de Vehículo:	FORD
No. RUAT/ Carret de Propiedad:	44528867	No. Matricula/ Placa:	GVWH07
Color:	AZUL	Chasis/VIN:	8BCLDRH2K8G551205
Tipo vehículo Arrastre:	Ninguno	Año de Modelo:	2008
		Año Fabricación:	2008
		No. Motor:	100VF0006503
		Tipo de Combustible:	Selección Gasolina Diesel GNV
RUBRO 4: AUTORIZACIONES (PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA)			
INICIO DE TRÁMITE			
Administración de Aduana:	521: Frontera Vilez'n	Días:	180
Fecha Autorización:		Fecha Vencimiento:	18/04/2019
Observación:		Impresión Formulario:	Activar Windows
Observación Formulario e Impresión:			
Observaciones Formulario:			

Debe seleccionar el tipo de combustible (no dejar en blanco)

## CONTROL EN ZONA SECUNDARIA

**Artículo 17, Reglamento para Vehículos de Turismo:** UCOA y demás instancias de control de contrabando llamadas por Ley, son las encargadas de realizar el control de los vehículos de turismo que se encuentren en territorio nacional y de aplicar el comiso de vehículos que no cuenten con el Formulario de Vehículos de Turismo.

Cuando se encuentre con plazo vencido y dentro de los veinte (20) días posteriores al vencimiento, procederá a comunicar al turista que el vehículo debe abandonar el país dentro el plazo señalado, caso contrario se procederá al comiso del vehículo



# CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS

Para el ingreso o salida de vehículos de turismo, el turista deberá presentar:

País	Ingreso Salida	Denominación del Formulario	Obtención del formulario
<b>Perú-Brasil y Paraguay</b>	Ingreso Salida	Formulario Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo (249), R 313	Registro del formulario en el sistema informático
<b>Argentina</b>	Ingreso Salida	Formulario Único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Boliviano-Argentino", R 314	Presenta 2 ejemplares impresos del formulario que fue registrado en la Aduana Argentina.
<b>Chile</b>	Ingreso salida	Formulario Acuerdo Boliviano – Chileno	Registro manual y a través de sistema informático.



No se autoriza el ingreso o salida:

- Cuando el turista tenga trámites pendientes
- Cuando el vehículo tenga trámites pendientes

# CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES PREVIAS

El turista es responsable de los artículos y divisas que porta, debiendo presentar el Form. 250 de evidenciarse el incumplimiento, la AA iniciará las acciones legales que correspondan.

El viajero internacional podrá ingresar artículos nuevos hasta por un valor de \$us1.000, cuando el valor de los artículos nuevos sobrepase dicha franquicia, los artículos deberán ser nacionalizados, considerando lo siguiente:

- a) Hasta \$us1.000, adicionales al monto de la franquicia, deberá aplicarse el Despacho de Importación de Menor Cuantía, debiendo aplicarse la subpartida arancelaria 9802.00.00.00.
- b) Cuando el total de los artículos y/o mercancía internados, excedan el monto de \$us2.000, se debe aplicar el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo vigente, sin aplicación de la franquicia.
- c) Los montos en efectivo entre \$us10.000 y \$us20.000, o su equivalente en otras monedas, deben ser registrados en el Form. 250.
- d) La internación y salida de divisas al y del territorio nacional, por montos mayores a \$us20.000 o su equivalente en otras monedas, deberá ser realizada a través de Entidades Financieras reguladas por la ASFI.



# INGRESO - SALIDA VEHÍCULOS TURÍSTICOS PLACA EXTRANJERA

## INGRESO



**DATOS:**

- TURISTA
- VEHÍCULO
- 250

[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)  
NORMATIVA → NORMA →  
NORMATIVA VIGENTE →  
VIAJEROS / VEHÍCULOS DE  
TURISMO



**ADUANA DE INGRESO**



**PLAZO de  
ESTADÍA**

## BOLIVIA



**ESTADIA Y  
AMPLIACIONES EN  
BOLIVIA**

## SALIDA



- EN PLAZO
- FORM.
- DOCUM.



**ADUANA DE SALIDA**

**SISTEMA  
INFORMÁTICO**



**REGISTRA EN EL  
SIVETUR**



# REQUISITOS PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TURISMO

## ANEXO 3 INFORMACIÓN IMPRESA EN EL DORSO DEL FORMULARIO

### IMPORTANTE Vehículos con placa extranjera

La autorización para el ingreso y permanencia de vehículos de turismo que ingresan a Bolivia es otorgada en el marco de la normativa detallada en la siguiente dirección electrónica [www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo), opción Normativa → Norma → Normativa Vigente → Viajeros / Vehículos de turismo.

Si una vez vencido el plazo de permanencia autorizado, el vehículo de turismo permanece en territorio nacional, el sistema informático de la Aduana Nacional, le otorgará un plazo excepcional de veinte (20) días adicionales posterior al vencimiento del plazo otorgado (Información registrada en el Anverso del Formulario) con la aplicación de la contravención de UFVs dos mil quinientos (2.500). Cumplido este plazo y si el vehículo de turismo, no sale de territorio nacional o si no se realiza el pago de la contravención señalada, se procederá con el comiso del vehículo de turismo en el marco de lo establecido en el Artículo 181° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003.

Cualquier situación no prevista, debe ser comunicada a la Administración Aduanera más cercana para recibir el asesoramiento respectivo dentro del plazo de autorización otorgado.

**Call Center:** 800 10 5001 - 2 128008 int. 8010 - 8011

**Plataforma de Atención Operadores:** 2 128008 int. 8012 – 8013



# SALIDA - RETORNO VEHÍCULOS TURÍSTICOS PLACA NACIONAL

## SALIDA

### DATOS:

- TURISTA
- VEHÍCULO
- 250

[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)



ADUANA DE SALIDA



PLAZO  
NOMINAL



ESTADIA Y  
AMPLIACIONES EN EL  
EXTERIOR

## RETORNO



- DOCUM.
- FORM.
- FOR. 250



ADUANA DE SALIDA

SISTEMA  
INFORMÁTICO



SE REGISTRA EN EL  
SIVETUR

# REQUISITOS PARA LA SALIDA DE VEHÍCULOS DE TURISMO

- a) Para bolivianos o extranjeros que residen en Bolivia la Cédula de Identidad o pasaporte.
- b) El Certificado de Registro de Propiedad o documento equivalente en original o copia legalizada o copia que pueda ser verificada en el sistema del RUAT, por el cual se confirme la propiedad del vehículo.
- c) Los conductores extranjeros o bolivianos que son “conductores autorizados”, deberán presentar: La autorización expresa del propietario del vehículo mediante carta o poder otorgado ante Notario de Fe Pública.



GOBIERNO MUNICIPAL COCHABAMBA		CRPVA
AUTORIZACIÓN DE SALIDA		
123ABC		
FORM. RUA 003		Fecha: 12/02/2008
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROPIEDAD - VEHICULO AUTOMOTOR (CRPVA)		CRPVA (91478)
GOBIERNO MUNICIPAL COCHABAMBA		Placa: 123ABC
000080		
A. DATOS IDENTIFICACION		
Clase:	CAMION DE PERFORACION	Modelo: 1998
Marca:	MASSEY FERUGSON AGCO	Número Motor: #1808548504420574095830329
Tipo Vehículo:	CARAVAN 2WD LONGBODY DX DIESEL	Número Chasis: YV9HAC1G0A33282EY2492261873
Subtipo Vehículo:	ZX OPTITRON METER EQUIPPED CAR	Servicio: PARTICULAR

# VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS

- Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgue una placa diplomática a un vehículo con placa extranjera cuyo propietario es un funcionario diplomático
- Acreditado y a solicitud expresa del turista y con base en la documentación de respaldo emitida por el Ministerio y dentro el plazo otorgado, solicitará a la AA más cercana, la suspensión del plazo de permanencia del vehículo por el tiempo de sus funciones diplomáticas.
- Podrá salir e ingresar con su placa diplomática registrando en el SIVETUR.



## PROHIBICIONES

- Los ciudadanos bolivianos o extranjeros que residen en el Estado Plurinacional de Bolivia, tienen prohibido ingresar a territorio aduanero nacional, vehículos de turismo con placa/patente extranjera como Vehículos de Turismo; de verificarse este aspecto, la AA, iniciará las acciones legales correspondientes.
- La posesión y/o conducción del vehículo de turismo en territorio nacional, por una persona que no esté registrada en el Formulario para Vehículos de Turismo y se encuentre dentro de plazo. De manera inmediata, el vehículo deberá ser escoltado a la AA de frontera más cercana para la finalización del trámite y la salida forzosa del vehículo.



## PLAZO DE PERMANENCIA

- El plazo inicial y la ampliación de plazo inicial, no deberán exceder los ciento ochenta (180) días calendario por año en todos los casos. Inclusive los ciudadanos del MERCOSUR y la CAN.
- No aplica a los vehículos con placa nacional que salen de Bolivia.
- Se considera el plazo otorgado por la DIGEMIG.
- La ausencia temporal del turista.
- El caso de los bolivianos con residencia permanente en el exterior.
- Los vehículos de turismo que ingresen a territorio nacional fuera del perímetro Zona Franca Comercial e Industrial Cobija, contarán con un plazo de noventa (90) días para su permanencia en territorio boliviano.



# AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PERMANENCIA



**TURISTA  
VEHÍCULO  
FORM.249  
DOCUM.**

**ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA MÁS  
CERCANA**

**PLAZO  
ADICIONAL**

- ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO
- CON LA AMPLIACIÓN DE DIGEMIG.
- VEHICULO Y
- DOCUMENTOS

- AA de frontera,
- AA interior o
- AA aeropuerto
- SIN NOTA

- Excepcionalmente en ausencia:
- Formulario para Vehículos de Turismo
  - Fot. Doc. de Id. del turista
  - Croquis
  - Formulario R-315, (Form. de Autorización de Salida de un vehículo de turismo conducido por un tercero)

## AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PERMANENCIA

- La solicitud de la ampliación de permanencia del vehículo debe ser presentada por el turista antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado, previa verificación de la autorización de ampliación de (DIGEMIG).
- Puede ser solicitada en la AA de frontera, interior o de aeropuerto más cercana, sin nota.
- Excepcionalmente, por problemas de salud, trabajo o fallas mecánicas del vehículo, se encuentre en el extranjero y su vehículo particular en territorio boliviano, la solicitud podrá ser realizada por un tercero, dentro del plazo otorgado previo cumplimiento de lo siguiente:
  - ❖ Formulario para Vehículos de Turismo
  - ❖ Fot. Documento de Identidad del turista registrado
  - ❖ Croquis del lugar donde se encuentra el vehículo
  - ❖ Formulario R-315, Form. de Autorización de Salida de un vehículo de turismo conducido por un tercero.



# AMPLIACIÓN DE PLAZO DE PERMANENCIA

No procederá la solicitud de ampliación, cuando:

- ✓ Los datos consignados en la documentación no correspondan con el
- ✓ vehículo de turismo presentado.
- ✓ El turista haya obtenido cambio de visa a objeto determinado o no cuenta con la autorización de ampliación de plazo otorgada por la Dirección General de Migración (DIGEMIG).
- ✓ Cuando la solicitud sea realizada por un tercero sin Poder de Representación (persona que no figura en el formulario) o que no se encuentre considerado en el párrafo III.
- ✓ Cuando la solicitud sea realizada fuera de plazo.
- ✓ Cuando el Formulario R-315 Form. de Autorización de Salida de un vehículo de turismo conducido por un tercero no cuente con el Visto Bueno del Consulado del país de origen del turista



## PLAZO DE PERMANENCIA EXCEPCIONAL

Artículo 231 del RLGA, modificado por el D. S. 4595 del 06/10/2021.

### **Artículo 26:**

Una vez vencido el término de permanencia autorizado y no se hubiera efectuado la salida del territorio nacional del vehículo de turismo, la AA, permitirá la salida del vehículo de turismo de territorio nacional, en el plazo excepcional de 20 días calendario siguientes a la fecha del vencimiento con el pago de la contravención aduanera de 2500 UFVs.

### **Artículo 27:**

Procederá el comiso de los vehículos de turismo con placa extranjera, cuando se haya vencido el plazo de permanencia excepcional establecido en el Artículo 231.



# AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA EXCEPCIONAL POR CASO FORTUITO

En caso de accidente dentro del plazo otorgado de permanencia, presentado ante la AA, esta podrá autorizar un **plazo especial que no supere los 30 días calendario, posteriores al plazo de permanencia otorgado**, verificando:

- ✓ Formulario para Vehículos de Turismo físico o digital.
- ✓ Documento de identidad del turista
- ✓ Documento de propiedad del vehículo
- ✓ Documento que certifique el accidente con daño o destrucción, emitido por la Dirección Nacional de Tránsito de la Policía Nacional

Plazo otorgado en el que el vehículo podrá salir de territorio nacional como carga, en un medio de transporte, vía aérea o terrestre.



## DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DEL VEHÍCULO

La destrucción o pérdida del vehículo dentro del plazo de permanencia, deberá ser comunicado por escrito a la AA más cercana, presentando:

- La denuncia formal realizada ante la **Policía o Ministerio Público** en original o copia legalizada, éste último con la admisión del caso,
- Hasta 5 días hábiles administrativos a partir de la pérdida o destrucción;
- La AA verificará la denuncia y admisión correspondiente, y
- **Procederá a la finalización del trámite** previa digitalización de los documentos adjuntados por el turista.



# FINALIZACIÓN DE TRÁMITE DE INGRESO O SALIDA

## Artículo 30:

Cumplidas las formalidades ante DIGEMIG, el turista deberá presentarse ante la AA de frontera con el vehículo, Formulario para Vehículos de Turismo físico o digital, documento de identificación y documentación del vehículo, a efectos de registrar la salida o ingreso del vehículo de turismo, según corresponda y finalización del trámite.



# VEHÍCULOS DE TURISMO ROBADOS

## Artículo 31:

En el caso de vehículos de turismo con placa extranjera reportados como robados, antes del vencimiento del plazo de permanencia, el turista presentará ante la Administración Aduanera más cercana

- ✓ Copia del documento que certifique la denuncia de robo presentada ante la Dirección de Prevención y Robo de Vehículos - **DIPROVE**,
- ✓ La AA registrar esta situación en el Formulario para Vehículos de Turismo y en el sistema informático, y procederá a la **finalización del trámite**.



# VEHÍCULOS DE TURISMO ROBADOS Y RECUPERADO

- Artículo 31:
  - Para regularizar el trámite de un vehículo con placa extranjera **robado y recuperado**, el turista registrado en el Formulario para Vehículos de Turismo debe presentar la documentación en original ante la AA más cercana, la cual, autorizará la salida del vehículo de turismo en el plazo de **cinco (5) días calendario**.
  - Para regularizar el trámite de un vehículo de turismo con **placa nacional robado en el extranjero**, el turista deberá presentar la documentación que respalde la denuncia de robo con la cual podrá finalizar el trámite en el sistema informático de la AN, registrando los documentos de respaldo.
  - De ser **recuperado** el vehículo nacional robado, se debe presentar la documentación de respaldo ante la AA de ingreso para autorizar su retorno mediante Auto Administrativo.



# FINALIZACIÓN POR INGRESO O SALIDA SOBRE MEDIO DE TRANSPORTE

## Artículo 32:

- El ingreso o la salida de vehículos de turismo nacionales o extranjeros, podrá efectuarse por cualquier modalidad de transporte, deberá estar debidamente manifestado con documento de embarque emitido por la empresa de transporte internacional de carga, haciendo referencia como "Retorno o Salida de un Vehículo de Turismo", cumpliendo con lo establecido por los Artículos 19 y 20 del presente Reglamento.
- En el MIC/DTA, se registra en el SIVETUR.



# REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES PENDIENTES

## Artículo 33:

- Cuando el turista nacional no cumpla las formalidades aduaneras para la finalización del trámite de su vehículo de turismo ante la AA de frontera al retorno de territorio extranjero, deberá apersonarse para realizar el pago de la contravención establecida en la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones vigente.
- En los casos de vehículos con placa extranjera que no hayan cumplido las formalidades al retorno a territorio extranjero:
  - ✓ Verifica la fecha y aplica la contravención establecida o se realizará el comiso del vehículos.



# FINALIZACIÓN POR CONFLICTOS SOCIALES

## Artículo 34:

- Cuando se presente conflictos sociales que hayan impedido la salida del vehículo de turismo con placa extranjera, el turista, en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización del conflicto social, deberá presentarse con su vehículo, a la AA de frontera, la cual previa confirmación del conflicto social y de manera excepcional, autorizará su salida a través de la emisión de un Auto Administrativo.
- En los casos de vehículos con placa extranjera que no hayan cumplido las formalidades al retorno a territorio extranjero:
  - ✓ Se verifica la fecha y aplica la contravención establecida o realiza el comiso del vehículo.



# FINALIZACIÓN POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

## Artículo 35:

Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, como pandemias (cuarentena), cierre de fronteras y desastres naturales, que impidan la salida del vehículo de turismo con placa extranjera, en el plazo de 24 horas posteriores al conocimiento de dichos eventos, la AA comunicará a la GNOA la situación, a efectos de que se emitan las instrucciones correspondientes, que establezcan el procedimiento y los plazos para la salida de los vehículos de turismo afectados en el marco de la normativa que las instancias competentes emitan para estos casos.



# FALLECIMIENTO DEL TURISTA

## Artículo 36:

Cuando el interesado reporte este hecho a la AA más cercana, presentará los siguientes documentos:

- ✓ Nota de solicitud de finalización del trámite, explicando el hecho acontecido.
- ✓ Certificado de defunción del turista registrado en el Formulario para Vehículos de Turismo.
- ✓ Formulario de autorización de ingreso señalado en el Artículo 18 del presente Reglamento.
- ✓ Documento de identidad (carnet o pasaporte) del interesado.
- ✓ Documento(s) que acrediten la relación de parentesco con el fallecido.

AA: Resolución Administrativa registrando en el SIVETUR:  
OBSERVACIONES.

Firma y sello del técnico interviniente otorgándole un plazo de cinco (5) días para su salida.



# VEHÍCULO DE TURISMO CONDUCIDO POR UN TERCERO

## Artículo 37:

En los casos en los que los vehículos cuyo turista registrado en el Formulario (propietario/autorizado), se encuentra en el extranjero y su vehículo particular en territorio boliviano, la solicitud de salida se realizará a través del Formulario N° R-315 Autorización de Salida de un vehículo de turismo conducido por un tercero” con la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Vehículos de Turismo - Formulario de Vehículos de Turismo.
- b) Documento de Identidad del turista registrado en el Formulario
- c) Croquis del lugar donde se encuentra el vehículo (Ciudad/Localidad, Zona/Barrio, Avenida/Calle, N° del domicilio).
- d) Documento de Identidad de la persona autorizada para la conducción de!
- e) vehículo hasta su salida de territorio nacional.

# VEHÍCULOS PARA CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES

## Artículo 39:

Los vehículos conducidos por personas que realizarán conferencias: así como los vehículos destinados a exposiciones, espectáculos teatrales, circenses y otros de recreación pública, competencias o prácticas deportivas y otras actividades, se sujetarán a reglamentación específica establecida para el Régimen de Admisión Temporal para su Reexportación en el Mismo Estado.



## VEHÍCULOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

- Artículo 40, Otros vehículos:
  - No se consideran vehículos de turismo aquellos utilizados por empresas de transporte internacional de pasajeros que realizan viajes internacionales regulares para el transporte de personas y aquellos medios de transporte utilizados por agencias de turismo, que realizan el servicio de transporte de pasajeros en circuito cerrado u otros similares; los cuales, deberán presentar la autorización expresa emitida por el Viceministerio de Transportes.
  - Se exceptúa del párrafo anterior, a los vehículos como minibuses, carries y los que realizan el transporte de pasajeros en territorio extranjero, que al momento de su ingreso a territorio nacional no cumplan con dicha función. A este efecto, el técnico de aduana responsable, previo a autorizar el ingreso del vehículo automotor en el marco del presente Reglamento, deberá verificar documental y físicamente dicho aspecto.

# ¿Cómo se accede al Reglamento para Vehículos de Turismo?

[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)

INICIO NOSOTROS GESTIÓN INSTITUCIONAL NORMATIVA SERVICIOS PRENSA CONVOCATORIA TRANSPARENCIA BUSCADOR

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**CENTRO DE CONTACTO**  
**800 10 5001**  
**715 51800**

COMUNICADO 30/04 Exportación de Carne Bovina  
COMUNICADO 17/03 Operaciones de Comercio Exterior  
COMUNICADO 12/03 Traslado de Oficinas Adm. Aduana Interior Sucre  
COMUNICADO 02/03 Subasta Electrónica - Fecha de Inicio 09/03/2021  
INVITACIÓN 19/03 Operador de Comercio Exterior con Adecuado  
COMUNICADO 21/12 Nuevo Sistema para la Autorización de Exenciones

SUBASTA SIDUNEA SUMA PROGRAMA OEA DATOS ABIERTOS FIRMA DIGITAL PRIOS

SERVICIOS  
Todos Arancel Normativa Subasta Sistemas Consultas Formularios Viajeros Material Informativo

LA SUITE VIRTUAL SUBASTA ELECTRÓNICA 2022 PRECIOS REFERENCIALES DE MERCANCIAS PRECIOS REFERENCIALES DE VEHÍCULOS CALCULADORA ADUANERA CIRCULARES FORMULARIOS

1

2



INICIO INFORMACIÓN INSTITUCIONAL NORMATIVA SERVICIOS PRENSA CONVOCATORIA TRANSPARENCIA BUSCADOR



3

### Búsqueda Inteligente

Buscar por palabra:

RD 01-037-24

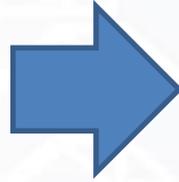
Gestión:

-Año

Buscar

Fecha	Tipo	Resumen	Archivo
23/04/2024	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-037-24 DE 19/04/2024, QUE RESUELVE: "PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA VEHÍCULOS DE TURISMO CON CÓDIGO GNN-REG-09, VERSIÓN 2, QUE EN ANEXO FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN".	circular1332024.pdf

4



### VEHÍCULOS DE TURISMO



1.- Registro de Vehículos Turísticos Form. 249 (SIVETUR)

## REGISTRO DEL FORMULARIO, ART. 9

El turista podrá registrar el formulario a través del portal de la Aduana Nacional



NÚMERO DE TRÁMITE:

#### RUBRO 1: DATOS GENERALES

Tipo Formulario:

--Seleccione--  
--Seleccione--  
F-249/A  
F-249/B  
FU-BOLIVIANO ARGENTINO

#### RUBRO 2: DATOS DEL CONDUCTOR

Propietario:

Propietario

Nombres:

País de Nacionalidad:

Seleccione +

País de Residencia:

Seleccione +

#### RUBRO 3: DATOS DEL VEHÍCULO

Clase de Vehículo:

Seleccione

No. RUAT/ Carnet de Propiedad:

Color:

Seleccione +

Tipo vehículo Arrastre:

Ninguno

#### INGRESE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA PLACA DEL VEHÍCULO

Número Documento Conductor: 6546564

Número de Placa: ASDE4

Procesar

Si desea recuperar un registro previo, debe ingresar ambos datos.

Si desea registrar un nuevo formulario, presione en "Aceptar".

Gracias, por registrar el ingreso/salida del Vehículo Turístico.

Número de Trámite 20242838

Volver

# FORMULARIO PARA VEHÍCULOS DE TURISMO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		ACUERDO BOLIVIANO-ARGENTINO		REPUBLICA ARGENTINA	
NÚMERO: 201564180179	FECHA: 18/07/2015	INGRESO Y SALIDA TEMPORAL DE VEHÍCULOS		NÚMERO: 201507631132	FECHA: 18/07/2015
<b>DATOS GENERALES</b>					
PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/> PASAJEROS: 2					
<b>DATOS PERSONALES</b>					
APELLIDO PATERNO: RUIZ		APELLIDO MATERNO:		NOMBRES: JOSE GABRIEL	
DOMICILIO PAÍS DE RESIDENCIA: RUTA A 88KM 15 0 MI GRANJA (5125)				NACIONALIDAD: ARGENTINA	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 30001511					
CÉDULA DE IDENTIDAD <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> DNI <input checked="" type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>					
DESCRIPCIÓN TIPO DE DOCUMENTO AUTORIZACIÓN:				FECHA EMISIÓN:	
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>					
AUTOMOVIL <input checked="" type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> MOTOR HOME <input type="checkbox"/> STATION WAGON <input type="checkbox"/> JEEP <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>					
N° PATENTE/N° PLACA: NOE869		MARCA: RENAULT TODO TERRENO DUSTER LUXE 2.0 4X4 NAV		AÑO FABRICACIÓN: 2014	
COLOR: GRIS		CHASIS/VIN: 93YHSR253EJ980103		MOTOR: F4RA400C063613	
VEHÍCULO DE ARRASTRE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>					
<b>DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOY FE DE QUE TODOS LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO CORRESPONDEN A LA VERDAD.</li> <li>• ME COMPROMETO A RETORNAR/SALIR DEL PAÍS CON EL VEHÍCULO Y VEHÍCULO DE ARRASTRE, DENTRO DEL PLAZO AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA. ASUMIENDO TODA RESPONSABILIDAD QUE DICHO INCUMPLIMIENTO PUEDA GENERAR.</li> <li>• ASIMISMO DECLARO CONOCER LAS NORMAS ADUANERAS VIGENTES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE REGLAMENTAN LA SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS TURÍSTICOS.</li> </ul>					
FIRMA Y ACLARACIÓN PROPIETARIO		FIRMA Y SELLO AUTORIDAD CERTIFICANTE		FIRMA Y ACLARACIÓN AUTORIZADO	
<b>USO EXCLUSIVO DE ADUANAS</b>					
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA				REPÚBLICA ARGENTINA	
ADUANA DE SALIDA		ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE SALIDA	
ADUANA DE ENTRADA		ADUANA DE SALIDA		ADUANA DE ENTRADA	
ADUANA Frontera Bermejo	CÓDIGO 641	ADUANA Frontera Bermejo	CÓDIGO 641	ADUANA	CÓDIGO
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO		FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO		FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO	
FECHA VENCIMIENTO: 14/01/2016				FECHA VENCIMIENTO:	
<b>AMPLIACIÓN/PRÓRROGA</b>					
ADUANA: Frontera Bermejo				CÓDIGO: 641	
FECHA DE VENCIMIENTO: 14/01/2016					
FIRMA Y SELLO FUNCIONARIO					FECHA: 18/07/2015
OBSERVACIONES: - Ninguno					



**Gracias**